

CONSTANCIA. Revisado el expediente no se encontró embargo de remanentes.

Esmeralda Arango R.

Oficial Mayor



**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público**

Veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	2019 1143
Síntesis	Terminación

Lo solicitado en escrito anterior es de recibo, por lo que de conformidad con el artículo 461 del CGP, el Juzgado,

RESUELVE

Primero. TERMINAR el presente proceso **EJECUTIVO**, instaurado por **COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA** contra **JUAN ESTIVEN MUNERA JIMENEZ Y MARCELA TRESPALACIOS ARIAS**, por pago total de la obligación.

Segundo. Se decreta el levantamiento de la medida cautelar. Ofíciase

Tercero. Se ordenara entregar a la parte demandante la suma de \$4.631.960.00, suma con la cual se pagó la obligación tal como fue pactado en el escrito de terminación, para lo cual se entregaran los títulos por valor de \$368.638.00, \$804.860.00, \$578.007.00, \$1.290.306.00, \$1.590.149.00. El remanente le será devuelto al demandado.

Tercero. Se acepta la renuncia términos de notificación y ejecutoria.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M.A.P.C.', written on a light blue rectangular background.

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	2019 1143
Oficio	2249

Señor

PAGADOR "AYURA MOTOR S.A."

Comunico a usted que dentro del proceso **EJECUTIVO instaurado por COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA contra MARCELA TRASPALACIO ARIAS C.C. 1.020.426.817**, se ordenó levantar el embargo que pesa sobre el 30% del salario y demás prestaciones sociales que devenga el demandado allí.

Sírvase proceder de conformidad, cesando toda retención y devolviendo al ejecutado los dineros retenidos por tal concepto en caso de no haberlos consignado al despacho.

ATENTAMENTE

**FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO**

Dirección Calle 47 # 48 – 51 de Bello – Antioquia

Teléfono 27253



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	2019 1143
Oficio	2250

Señores

SECRETARIA DE TRANSPORTES Y TRANSITO DE ENVIGADO

Comunico a usted que dentro del proceso **EJECUTIVO instaurado por COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA contra MARCELA TRASPALACIO ARIAS C.C. 1.020.426.817**, se ordenó levantar el embargo que pesa el vehículo de **placas EHL796**.

Sírvase proceder de conformidad haciendo la anotación en el historial del vehículo.

ATENTAMENTE

**FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO**

Dirección Calle 47 # 48 – 51 de Bello – Antioquia

Teléfono 27253



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	2019 1143
Oficio	2251

Señor

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN

Comunico a usted que dentro del proceso **EJECUTIVO** instaurado por **COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA** contra **MARCELA TRASPALACIO ARIAS C.C. 1.020.426.817**, se ordenó levantar el embargo que pesa sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria nro. **01N 5049181**.

El embargo se había comunicado mediante oficio nro. **5082 del 29 de agosto de 2019**.

Sírvase proceder de conformidad, haciendo la anotación en el folio respectivo.

ATENTAMENTE

**FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO**

Dirección Calle 47 # 48 – 51 de Bello – Antioquia
Teléfono 27253